



Corporación Autónoma
Regional del Guavio - CORPOGUAVIO
Corpoguavio Vive su Naturaleza

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 200-12-19- 280
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

OSWALDO JIMÉNEZ DÍAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía 80.376.389 expedida en Gachetá - Cundinamarca, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio, **CORPOGUAVIO**, con Nit No 832000171-1, entidad de Derecho Público, creada por la Ley 99 de 1993, nombrado mediante Acuerdo No 016 de octubre de 2015, proferido por el Consejo Directivo de **CORPOGUAVIO** y posesionado según acta No 01 del 29 de diciembre 2015, debidamente facultado para contratar de conformidad con el artículo 31 Numeral 6 de la ley 99 de 1993, " (...) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; y la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, quien en lo sucesivo y para efectos de la presente se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.527.490 de Bogotá D.C., en su calidad de Decana de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** ente universitario autónomo-, con NIT No. 899.999.230-7, nombrada mediante Resolución No. 094 del seis (06) de Marzo de 2015, emanada de la Rectoría de la Universidad y, conforme a las facultades conferidas en la Resolución No. 668 del 28 de noviembre de 2008, mediante la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización de manejo de las políticas de extensión de la Universidad, que para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**; hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que una forma de fortalecer técnicamente la ejecución del Plan de Acción 2016-2019, es celebrar convenios marco o acuerdos de voluntades de Cooperación con Universidades o Institutos de Educación Superior, brindando la oportunidad a estudiantes de últimos semestres, para que apliquen sus conocimientos y colaboren en la ejecución de los mismos; lo anterior, teniendo en cuenta que la actual estructura orgánica de la Corporación, no le permite disponer del personal suficiente para el desarrollo de las funciones propias de la misión. **B)** Que es importante para la Corporación, realizar alianzas estratégicas con los centros de Educación Superior, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, científicos, económicos y operativos en la aplicación de estrategias que contribuyan en la construcción de región, teniendo en cuenta que dentro de los programas y proyectos que desarrolla la entidad se requiere de la academia en aspectos como Investigación, generación de conocimientos y apoyo en la transferencia de tecnologías. **C)** Que los programas del Plan de Acción 2016-2019 de **CORPOGUAVIO**, requieren para su ejecución de equipos multidisciplinarios, así como contar con instituciones aliadas, especialmente de la academia que desde sus competencias, contribuyan en el cumplimiento de nuestra misión de proteger el patrimonio ecológico y ambiental de la jurisdicción. **D)** Que **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** tiene dentro de sus programas académicos la formación de profesionales en distintas áreas del conocimiento, compatibles y necesarias para el desarrollo de actividades propias del quehacer de la entidad y exige a los estudiantes de los últimos semestres una práctica académica o pasantía, como requisito para optar





Corporación Autónoma
Regional del Guavio - CORPOGUAVIO
Corpoguavio Vive su Naturaleza

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 200-12-19- 280
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAUVIO
CORPOGUAVIO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

su respectivo título; de la misma manera LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS tiene dentro su visión construcción de saberes, conocimientos e investigación de alto impacto para la solución de los problemas del desarrollo humano y transformación sociocultural, mediante el fortalecimiento y la articulación dinámica, propositiva y pertinente de sus funciones universitarias en el marco de una gestión participativa, transparente y competitiva. E) Por lo anterior se sugiere realizar un Convenio de Voluntades, entre LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y la Corporación Autónoma Regional del Guavio- CORPOGUAVIO, para facilitar a los estudiantes cumplir con el requisito de prácticas o pasantías académicas, así como desarrollar procesos de manera conjunta que permita a través de la Corporación fortalecer el desarrollo de las actividades de la Corporación y de la universidad. El presente convenio estará regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio académico tiene como objeto establecer bases de cooperación académica, educacional, tecnológica, técnica y cultural entre la **UNIVERSIDAD y CORPOGUAVIO** para la realización de prácticas y/o pasantías de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Esta se obliga a: (a) Presentar a **CORPOGUAVIO**, por escrito, los estudiantes candidatos para desarrollar la práctica según el número de plazas que para el efecto y en cada caso se acuerde con la **UNIVERSIDAD**; (b) Presentar a **CORPOGUAVIO** por escrito, por medio del Coordinador de práctica, las actividades a realizar en **CORPOGUAVIO** por cada estudiante practicante. El proyecto de práctica tendrá la siguiente información: Objetivos de la práctica, actividades a desarrollar, nombre del responsable de coordinar o dirigir la práctica por parte de la **UNIVERSIDAD**, cronograma, y pautas para el desarrollo de la práctica/pasantía. (c) Asignar un Coordinador de práctica responsable de la planeación, supervisión y evaluación de prácticas/pasantías y el logro de los objetivos académicos, quien a su vez integrará el Comité de Prácticas/Pasantías; (d); Establecer los correctivos necesarios en caso de que los estudiantes contravengan alguna norma de **CORPOGUAVIO** y Supervisar permanentemente, a través del Coordinador de práctica, designado para conformar el Comité Coordinador, el correcto cumplimiento del Convenio; (f) Velar porque los estudiantes cumplan con lo pactado en el presente Convenio. (g) velar porque los estudiantes estén afiliados a una EPS o al SISBEN y tengan contratada una Póliza de Accidentes Escolares o estén afiliados a una ARL, que se deberá presentar a **CORPOGUAVIO** antes del inicio de la práctica. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de la aplicación del Decreto 055 de enero 14 de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones, se entiende por Prácticas: "Aquellas que dentro del sistema educativo colombiano han sido estructuradas especialmente para desarrollar competencias específicas en el estudiante hacia un campo laboral determinado". La dedicación de los estudiantes se establecerá de acuerdo con los requerimientos de la práctica. **PARÁGRAFO 2:** para proceder a la afiliación y pago de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), independientemente de que lo estén en el Régimen contributivo o subsidiado. Por ningún motivo se incluirán en la anterior clasificación las Visitas Académicas Guiadas, que son aquellas que corresponden a salidas de corta duración, lo cual no exime a las Facultades y Programas a considerar los riesgos y los debidos procedimientos de seguridad que tales visitas demanden.





Corporación Autónoma
Regional del Guavio - CORPOGUAVIO
Corpoguavio Vive su Naturaleza

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 200-12-19- 280
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE CORPOGUAVIO: En virtud de este Convenio **CORPOGUAVIO** se compromete a: (a) Ofrecer el espacio para que los estudiantes cumplan su práctica. (b) Admitir estudiantes de la **UNIVERSIDAD** para desarrollar la práctica de acuerdo con las necesidades propias de **CORPOGUAVIO** c) Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. (d) Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la ARL. (e) Informar los accidentes y enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la ARL y a la EPS a la cual esté afiliado el estudiante. (f) Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad. (g) Facilitar a los estudiantes los recursos físicos necesarios para adelantar la actividad objeto del presente Convenio. (h) Ofrecer a los estudiantes el espacio, los instrumentos y los medios para que los estudiantes puedan realizar su práctica en calidad de préstamo. (i) Designar mediante comunicación escrita a un Funcionario para conformar el Comité Coordinador. (j) Informar por escrito a la **UNIVERSIDAD**, por conducto del Funcionario designado para conformar el Comité, las novedades que se presenten con la ejecución de este Convenio. (k) Revisar y aprobar el informe final presentado por los estudiantes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: (a) Llevar a cabo una labor que permita una aplicación en su beneficio profesional y de **CORPOGUAVIO**; (b) Presentar a **CORPOGUAVIO** y a la **UNIVERSIDAD** en fechas acordadas en el cronograma (Literal d, Cláusula Segunda), un informe escrito de las actividades realizadas, durante el desarrollo de su práctica y dejarán un documento final al terminar esta; (c) Demostrar ante la **UNIVERSIDAD** y **CORPOGUAVIO** que están afiliados a una EPS o al SISBEN, que tienen contratada un Póliza de Accidentes Escolares o que están afiliados a una ARL; (d) Los estudiantes no podrán por sí o por terceros reclamar personal o judicialmente a **CORPOGUAVIO** o a la **UNIVERSIDAD**, indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren mientras se encuentran en desarrollo de la práctica; (e) Cuidar de los útiles, materiales y equipos que para adelantar la práctica se les haya facilitado; y (f) Cumplir los reglamentos y normatividad de **CORPOGUAVIO** y de la **UNIVERSIDAD**; (g) Concurrir puntualmente al lugar donde se desarrolla su labor y someterse a las instrucciones reglamentarias y disciplinarias que impone **CORPOGUAVIO**.

QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que los estudiantes ejecutarán el Objeto del presente Convenio a título de practicantes, queda entendido que no existe vinculación laboral entre **CORPOGUAVIO** y los **ESTUDIANTES**, salvo aquella que sea expresada por parte de **CORPOGUAVIO** por escrito.

PARÁGRAFO: Ni **CORPOGUAVIO**, ni la **UNIVERSIDAD**, por no mediar relación laboral alguna con los **ESTUDIANTES**, no asumen, bajo ninguna circunstancia, obligaciones relacionadas con el Sistema de Salud, Pensiones y de Riesgos Laborales distintos de los establecidos en la cláusula sexta de esta convenio.

SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES. Los estudiantes y egresados no graduados presentarán ante las partes firmantes, como requisito indispensable, copia del documento que lo acredita como afiliado al Plan Obligatorio de Salud previsto por la Ley 100 de 1993 o al SISBEN, y se comprometen a mantenerlo vigente mientras participen del presente Convenio. La afiliación de los estudiantes y el pago de los aportes al





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 200-12-19- **280**
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAUVIO
CORPOGUAVIO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Sistema General de Riesgos Laborales previstos en el literal d, numeral 2, del artículo 4 del Decreto 055 del 14 de enero de 2015, estará a cargo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, atendiendo al tipo de riesgo según corresponda. La afiliación a ARL deberá efectuarse por lo menos un (1) día antes al inicio de la práctica. Para este Convenio se determina que será **LA UNIVERSIDAD**, quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, atendiendo al tipo de riesgo según corresponda. **SÉPTIMA.- PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES:** Los estudiantes durante su periodo de práctica deben tener contratada una póliza de accidentes escolares con una compañía de seguros que los ampare en caso de accidente, riesgos de muerte, inhabilitación permanente, desmembración, gastos fúnebres y gastos médicos. **PARÁGRAFO:** Los egresados no graduados que participen en el Convenio, deberán presentar un documento que los acredite como afiliados a una Administradora de Riesgos Profesionales, reemplazando así el seguro de accidentes escolares. **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** El estudiante se compromete con **CORPOGUAVIO**, a mantener la debida reserva con respecto a cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la ejecución del presente Convenio, o que en desarrollo del mismo le sea revelada, así como de cualquier información sobre operaciones, métodos, sistemas o procedimientos empleados por **CORPOGUAVIO** o terceros para el desarrollo de sus actividades. Igualmente se compromete a no divulgar a terceros, ni usar en favor de terceros o para operaciones distintas de la ejecución del presente Convenio, la citada información. **NOVENA.- PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL:** La información que se capture durante el desarrollo de las prácticas/pasantías, no podrá ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de **CORPOGUAVIO**, de la **UNIVERSIDAD** y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias. **DÉCIMA.- CARACTERÍSTICAS Y MANEJO DEL CONVENIO:** (a) El número de cupos para realizar las prácticas/pasantías será pactado por mutuo acuerdo por ambas partes de acuerdo con las necesidades y disponibilidad interna; (b) Los planes de los proyectos o trabajos de grado serán refrendados por el Funcionario de enlace de **CORPOGUAVIO** y por el Coordinador de la práctica de la **UNIVERSIDAD**; (c) **CORPOGUAVIO** comunicará por escrito la aceptación del candidato, para la realización de la práctica en los días y horario que se acuerden con la **UNIVERSIDAD**; (d) Los estudiantes dispondrán para el desarrollo de la práctica del tiempo estipulado en el plan de trabajo aprobado por el Funcionario designado por **CORPOGUAVIO**, el cual será comunicado por escrito a la **UNIVERSIDAD**; (e) El presente Convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes. **UNDÉCIMA.- COMITÉ DE PRÁCTICAS/PASANTÍAS:** Para velar por el desarrollo



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 200-12-19-
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAIVIO
CORPOGUAVIO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

el presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se creará un Comité conformado por el Funcionario designado por **CORPOGUAVIO** y por el Coordinador de prácticas/pasantías de la **UNIVERSIDAD**. **DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y el manejo del Convenio estará a cargo de la **UNIVERSIDAD** que ofrecerá al estudiante asesoría académica permanente por intermedio del Coordinador de prácticas/pasantías, y de **CORPOGUAVIO**, por el Secretario General o por quien este designe acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 1757 del 2015, Decreto 1082 del 2015, La Ley 1474 del 2011 y el manual de supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Guavio (Resolución 312 de 10 de junio de 2014). que ofrecerá al estudiante asesoría permanente por intermedio del Funcionario designado por ella, como Coordinadores del Convenio sobre quienes recaerá la dirección o conducción del **ESTUDIANTE** para el cumplimiento de las tareas encomendadas. **DÉCIMA TERCERA.- EVALUACIÓN:** El resultado del proceso de la práctica se define a través de la evaluación conjunta proveniente de los informes presentados por el estudiante al Coordinador de prácticas/pasantías de la **UNIVERSIDAD** y de los datos e informes suministrados por **CORPOGUAVIO**. **DÉCIMA CUARTA CONTRAPRESTACIÓN:** LA **UNIVERSIDAD** Como contraprestación adicional a los servicios que **CORPOGUAVIO** presta a LA **UNIVERSIDAD**, le ofrecerá a **CORPOGUAVIO** a.) Acceso a su biblioteca y asesoría sobre temas específicos que sean de especialidad de LA **UNIVERSIDAD**. **DÉCIMO QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración de este Convenio es de dos (2) años contados a partir de su firma por las partes, el cual podrá ser prorrogado por término igual si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de dos (2) meses a la fecha de terminación, su intención de continuarlo. De todas maneras este Convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo en cualquier momento. En todo caso los programas específicos que se estén ejecutando al momento de darlo por finalizado, se continuarán hasta su culminación. **DÉCIMA SEXTA.- CONTRAVENCIONES:** El Comité, estudiará las contravenciones a los reglamentos de **CORPOGUAVIO** y de la **UNIVERSIDAD** en que incurran los estudiantes, profesores o Funcionarios durante el desarrollo de la práctica y establecerán las sanciones a que haya lugar. Mientras el caso no esté resuelto tanto **CORPOGUAVIO** como la **UNIVERSIDAD** se reservan el derecho de enviar y/o admitir en sus instalaciones a quienes hayan infringido los reglamentos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que uno de los estudiantes, profesores o Funcionarios cometan una falta que amerite investigación disciplinaria, demanda civil, denuncia penal u otros, se solicitará la investigación respectiva ante la autoridad competente. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** **CORPOGUAVIO**, la **UNIVERSIDAD** y los **ESTUDIANTES** no podrán ceder el Convenio a ningún título, ni total ni parcialmente sin autorización escrita otorgada previamente. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por el mutuo acuerdo de las partes y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** o **CORPOGUAVIO** por las siguientes causas: (a) El incumplimiento de las obligaciones pactadas; (b) Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurran los estudiantes; (c) La no ubicación de los **ESTUDIANTES** en el área pertinente previa comprobación de la **UNIVERSIDAD**; (d) Bajo rendimiento o fallas disciplinarias no corregidas en plazo razonable por parte de los estudiantes; (e) Suspensión de la actividad en la cual se realizan las prácticas/pasantías; (f) Fuerza mayor o caso



280

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 200-12-19-
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAUVIO
CORPOGUAVIO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

fortuito. **PARÁGRAFO:** Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas/pasantías en el momento de la terminación del presente Convenio deberá culminar sus labores hasta la finalización del periodo que se encuentre en curso, con excepción del literal (c) establecido en la presente Cláusula. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGESIMA.- INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de la obligación de resarcir los perjuicios adicionales que llegue a sufrir **LA CORPORACION, LA UNIVERSIDAD,** se compromete a mantener indemne a **LA CORPORACION** de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales (se haya comenzado un proceso judicial o no) de cualquier naturaleza que **LA CORPORACION** pudiera llegar a sufrir, incurrir o pagar, por razón de: (i) Cualquier daño o perjuicio que sea reclamado, que se le hubiere causado a cualquier persona o cosa con ocasión de la ejecución del objeto de este Convenio; (ii) Cualquier otro acto u omisión de **LA UNIVERSIDAD,** sus agentes, representantes u otras personas que pudieran estar ejecutando el objeto del presente Convenio y de que trata la cláusula primera; (iii) cualquier incumplimiento de las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD,** para con **CORPOGUAVIO.** **VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Este Convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, y deberá hacerse por escrito. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones. **VIGÉSIMA TERCERA.- VISIBILIDAD.** Salvo autorización escrita de las partes, las mismas no podrán utilizar los nombres, emblemas, o sellos oficiales, con fines publicitarios ni de ninguna otra índole. Tampoco podrán con los mismos fines, divulgar la relación que surge de este convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas, en razón del presente Convenio, relacionada con su interpretación, ejecución o terminación, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, será resuelta entre ellas o por medio de mecanismos alternativos de amigable composición, conciliación y transacción. **VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISO AMBIENTAL:** Los pasantes que se deriven del presente convenio se comprometen a participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control el cual está conformado por el Sistema de Gestión y Calidad bajo la norma NTC GP1000, ISO 9001, MECI: 2014, SISTEDA, el Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001 y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el Decreto 1072 del 2015, y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad: Igualmente a (i) Cumplir con todos los requisitos exigidos y asistir a las capacitaciones dentro del sistema HSEQ de la Corporación, (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad); (ii) contar y hacer uso de los (EPP) elementos de protección personal que se requieran para poder realizar las actividades objeto de su contrato; y así mitigar los riesgos y peligros identificados (iii) Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad; (iv) Informar al supervisor; para que este a su vez comunique a la Oficina de Gestión del Talento Humano todo accidente o incidente de trabajo. se compromete a cumplir estrictamente con las Normas Ambientales que le sean aplicables particularmente con el Decreto 1076 del 2015 y ley



Corporación Autónoma
Regional del Guavio - CORPOGUAVIO
Corpoguavio Vive su Naturaleza

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 200-12-19- 280
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

99 de 1993, participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de Gestión y el Sistema de Gestión ambiental. **VIGÉSIMA SEXTA.- COMUNICACIONES.** Las comunicaciones derivadas del presente convenio entre la Universidad y **CORPOGUAVIO** serán realizadas por escrito dirigido a las siguientes direcciones: La **UNIVERSIDAD:** Carrera 5 Este No. 15 - 82 (Av. Circunvalar), Bogotá D. C. **CORPOGUAVIO:** Carrera 7 No 1A-52, Gachalá, Cundinamarca **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Las partes fijan como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el municipio de Gachalá, Cundinamarca, en donde se firma a los

17 JUL. 2017

PARA PUBLICAR

Director General
CORPOGUAVIO

PARA PUBLICAR

Decana
Fac. Medio Ambiente y Recursos Naturales
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Proyecto: Mónica Xiomara Rodríguez Álvarez / Abogada C.J.C
Jesús Enrique Gamboa / Profesional adscrito SG
Aprobó: Oscar Iván Gómez Robayo - Secretario General

